



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00063-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación del demandado SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ÁEREO COLOMBIA – SINTRATAC.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ÁEREO COLOMBIA – SINTRATAC, allegó poder y escrito en el que manifiesta conocer la admisión de la presente demanda, por lo que se le tendrá por notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, habiendo presentado contestación de la demanda, la cual cumple con los requisitos de ley; sin que se advierta que la parte demandante hubiere efectuado gestión para la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como le fue requerido en auto del 08 de junio de 2021.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado CARLOS RONCANCIO CASTILLO, quien se identifica con C.C. 70.502.906 y T.P. 88.070 del C.S. de la J. como apoderado del demandado SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ÁEREO COLOMBIA – SINTRATAC, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

SEGUNDO: TENER por notificado al SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ÁEREO COLOMBIA – SINTRATAC, por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, conforme las consideraciones expuestas.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por el demandado SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ÁEREO COLOMBIA – SINTRATAC

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.) DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 019 Hoy 16 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **6024d6b21a67a21c0663f8bb055f99c6e17a416958faeef8e8f126ce678c99fc**

Documento generado en 15/02/2022 10:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>